

RESOLUCIÓN No. 361

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ VINTIMILLA
ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado Ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notaria Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 30 de octubre de dos mil diecinueve, el Ing. Bolívar Javier Astudillo Farah, en su calidad de Gerente General de CNEL EP, otorgó poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES. - *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*";

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN. - *La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

QUE, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal;

QUE, mediante oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2018-0321-OF, de 30 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, en calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Subrogante, solicitó la revisión de los proyectos FERUM que serán financiados con saldos programados de inversión FERUM BID III y RSND BID III, así como también el registro de los proyectos RSND y FERUM en el SIGPRO, con el debido soporte para continuar con el proceso de aprobación de saldos.

QUE, mediante Oficio Nro. CNEL-CNEL-2018-0756-O, de 19 de diciembre del 2018, suscrito por el Mgs. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, en calidad de Gerente General de CNEL EP - CORP, dirigido al Ing. Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, en calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de

Energía y Recursos Naturales No Renovables, remitió el listado definitivo de los proyectos a ser financiados con los saldos del programa FERUM BID III, así como el registro de los proyectos RSND y FERUM en el SIGPRO, considerando que los correspondiente a RSND BID III no tuvieron observación alguna. Además, mencionó que los documento requeridos, están siendo registrados en el SIGPRO por parte de las Unidades de Negocio, que una vez completado el registro, se informara mediante correo electrónico a los funcionarios del MERNNR asignados para el respectivo financiamiento.

QUE, mediante oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-0699-OF, de 13 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, en calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Encargado, remitió la solicitud de no objeción para los saldos BID III, componente II, al Ing. Kenol Thys, en calidad de Especialista Sectorial Energía.

QUE, mediante oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-0807-OF, de 17 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Xavier Alexander Segura Guerrero, en calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Encargado, remitió la aprobación de proyectos FERUM BID III y RSND BID III, saldos, y en el contexto manifiestan se inicie lo más pronto con la postulación de los procesos correspondientes para la ejecución de las obras y recomendaciones que se haga mediante SEPA.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempla la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 25 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Gina Soria Robles, en calidad de Directora de Adquisiciones, encargada.

QUE, para contratar **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 29.234,03 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a las partidas presupuestarias No. 121010200000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 8642 de 06 de septiembre de 2019, suscrita por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2019-1517-M, de 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Edwin Rolando Castillo Abad, en calidad de Director de Distribución, encargado, solicitó al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, en calidad de Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorización para el inicio del proceso de la **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**, signado con código **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para los proyectos FERUM BID III y RSDN BID III, saldos aprobados por MERNNR.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2019-1831-M, de 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, en calidad de Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**, signado con código **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, y además dispuso la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2019-0600-M, de 25 de septiembre de 2019, suscrito por la Mgs. Nathaly López Ortiz, en calidad de Líder de Adquisiciones

encargada, remitió el expediente del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**, y solicitó a la Dirección Jurídica proceda con la revisión y elaboración de la Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso en mención.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-AJ-2019-0727-M, de 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Abg. Gerardo Romero Castro, en calidad de Director Jurídico, remitió la resolución de aprobación e inicio del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio El Oro.

QUE, mediante resolución Nro. 0277, de 27 de septiembre del 2019, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**, y además dispuso la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2019-2118-M, de 30 de octubre del 2019, suscrito por la Sra. Lidia Garzón Córdova, en calidad de Secretaria Ejecutiva EOR, remitió las siete ofertas presentadas dentro del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, al Ing. Iván Mauricio Lema Yumi, en calidad de Presidente de la Comisión, y se procedió a la apertura de las ofertas dentro del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**.

QUE, mediante acta de calificación de las ofertas del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**, suscrita el 14 de noviembre del 2019, los delegados de Comité de Evaluación, proceden con la calificación de las siete ofertas recibidas, de conformidad con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales, concluyen que la oferta que cumple con estos requisitos es la presentada por el Ing. Ronald Vallejo Lozano, con RUC Nro. 0702805078001, por el valor de USD 24.846,16 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2019-0700-M, de 14 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Iván Mauricio Lema Yumi, en calidad de Presidente de la Comisión, recomendó al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, con base a la evaluación realizada por el Comisión de Evaluación, se adjudique al oferente Ing. Ronald Vallejo Lozano, por ser la oferta más baja, que cumple con todos los requisitos establecidos en los pliegos.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2019-2228-M, de 14 de noviembre del 2019, suscrito por el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, autorizó a la magister Nathaly López Ortiz, Líder de Adquisiciones, encargada, que continúe con el trámite que corresponda, y solicitó al Abg. Gerardo Romero Castro, en calidad de Director Jurídico, que elabore la resolución de adjudicación del proceso Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA”**.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID– que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, y el poder especial otorgado por el Gerente General de CNELEP al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla como Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del proceso Licitación Pública Nacional Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006**, para la contratación de la “**CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA**”; al Ing. Ronald Vallejo Lozano, con Ruc. Nro. 0702805078001, por el valor de USD 24.846,16, más IVA, cuyo plazo es de 30 días contados a partir de la acreditación del anticipo al contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en este proceso de contratación.

SEGUNDO.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones encargada publique en la página Institucional www.cnelep.gov.ec los resultados del proceso,

TERCERO.- DISPONER a la Dirección Jurídica, elabore el contrato del proceso Licitación Pública Nacional Nro. **BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-006** para la contratación de “**CONSTRUCCIÓN DE RED TRIFÁSICA ALIMENTADOR LA LÓPEZ - ALIMENTADOR LA CADENA**”; al Ing. Ronald Vallejo Lozano, con Ruc. Nro. 0702805078001.

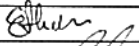
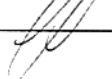
Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los

20 NOV 2019

Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla
ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP



Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha
Elaborado por:	Dr. Wilmer Fejoo		Oficinista de Dirección Jurídica	19/11/19
Revisado por:	Abg. Ethel Machuca		Profesional de Cartera	19/11/19
Aprobado por:	Abg. Gerardo Romero		Director Jurídico	19/11/19